



Resolución Directoral Regional

N° 354 -2017-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA,

29 NOV 2017

VISTO:

El file del ex servidor **JUAN MOISES QUISPE AUCCA**, sobre otorgamiento de pensión definitiva a cargo del Estado;

CONSIDERANDO:

Que, de la revisión de los actos administrativos de personal, referidos a la incorporación al Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530; el Cuadro de Reconocimiento de Tiempo de Servicios en la Administración Pública y la Liquidación N° 047-2017-OA/UPER-REM, reconocen el derecho que le asiste, precisando la conformidad al ex servidor, Juan Moises Quispe Aucca, a percibir una pensión de Cesantía, al amparo del Régimen del Decreto Ley N° 20530, de forma definitiva;

Que, del análisis de lo actuado, en el presente caso, se determina que el ex servidor ingresó a prestar servicios en la Administración Pública, en el Ministerio de Agricultura Zona Agraria XI Cuzco, en condición de obrero eventual, desde el 20 de agosto de 1970 hasta el 30 de junio de 1971; continua prestando servicios en el Ministerio de Agricultura Zona Agraria XI Cuzco, en condición de empleado nombrado provisional, desde el 01 de julio de 1971, obteniendo la condición de empleado nombrado ratificado con Resolución Ministerial N° 5414-72-AG de fecha 25 de octubre de 1972, Resolución Directoral N° 260-73-CZA-XI-C de fecha 24 de mayo de 1973, Resolución Directoral N° 300-75-DZA-XI-C de fecha 31 de marzo de 1975, Resolución Directoral N° 3101-77-DZA-IX-C de fecha 30 de mayo de 1977 y Certificado de Pago de Haberes y Descuentos de fecha 03 de enero de 1983. Posteriormente, presta servicios en el Ministerio de Agricultura Región Agraria X Tacna, en condición de empleado nombrado reasignado, reconocido con Resolución Directoral N° 030-82-DRA.X, de fecha 01 de noviembre de 1982 hasta el 15 de julio de 1991. Con Resolución Directoral N° 221-89-UAD-X de 13 de setiembre de 1989, fue incorporado al Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530, acumulando cuatro (4) años de formación profesional a su tiempo de servicios según Resolución Directoral N° 19-1993-DISRAG.T de fecha 26 de enero de 1993, Resolución N° 009-90-TNSC-1ERA-SALA de fecha 23 de junio de 1990 y Exp. N° 403-2000-AA/TC. En este estado, solicitud del interesado, mediante Resolución Directoral N° 255-91-DISRAG.X de fecha 19 de agosto de 1991, se le reconoce los adeudos de aportes al Fondo de Pensiones del Decreto Ley N° 20530 con reconocimiento de (26) años, (03) meses y (24) días de servicios prestados al Estado, como servidor de la Administración Pública, con Nivel Remunerativo F-2, por lo tanto, se concluye que el ex servidor **JUAN MOISES QUISPE AUCCA**, cumple con los requisitos enunciados, habiendo sido incorporado al Régimen de Pensiones a cargo del Estado, mediante Resolución Directoral N° 221-89-UAD-X, en concordancia con el Artículo 27° del Decreto Ley N° 25066;

Que, con Informe Técnico N° 123-2017-OA-UPER-REM y Certificado de Haberes N° 029-2017-OA/UPER/REMUNER, se determina que el Tiempo de Servicios prestados al Estado, totalizan (3) años, (1) mes y (14) días, reconocidos al ex servidor Juan Moisés Quispe Aucca, habiendo desempeñado el cargo de Director del Programa Sectorial II de la Dirección de Reforma Agraria y Asentamiento Rural de la Región Agraria X Tacna Nivel F-3, esto se demuestra con copia de la





Resolución Directoral Regional

N° 354 -2017-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA,

29 NOV 2017

Resolución Suprema N° 0113-88-UAD-X-TAC, de fecha 31 de marzo de 1988 y en la Dirección de Recursos Naturales y Desarrollo Rural, en el cargo de Director de Programa Sectorial II Nivel F-3, Resolución Suprema N° 0321-89-UAD-X-TAC, con la que se le designa en condición de Adscrito, a partir del 01 de mayo de 1987 hasta el 31 de agosto de 1990;

Con Resolución Directoral N° 252-91-DISRAG.X.OAD.UAD, de fecha 19 de agosto de 1991, en donde se le reconoce (26) años, (3) meses y (24) días de servicios prestados al Estado, al 15 de julio de 1991, con acumulación de (2) años de Instrucción Pre Militar, al respecto se tiene Resolución N° 0193-90-TNSC-2DA.SALA de fecha 10 de octubre de 1990, resolución del Tribunal del Servicio Civil, Resolución N° 280-90-TNSCC-1ERA.SALA, de fecha 05 de octubre de 1990, Decreto Supremo N° 005-91-JUS de fecha 17 de abril de 1991, Resolución Ejecutiva Regional N° 016-91-CR/RJCM, de fecha 10 de junio de 1991 y Exp. N° 6751-2006-AA/TC, normas que dejan sin efecto legal la acumulación de (2) años de Instrucción Premilitar, por lo tanto, no debe contabilizarse al tiempo de servicio, el tiempo estimado como IPM, por tratarse de una acumulación indebida para efectos del cómputo de la pensión del ex servidor, por tratarse de un periodo de tiempo, en el que no se realizaron aportes al Fondo de Pensiones;

Que, con Decreto Supremo N° 084-91-PCM, modificado con Decreto Supremo N° 027-92-PCM, precisa que para tener derecho a gozar de la pensión correspondiente al mayor nivel remunerativo alcanzado por los funcionarios y servidores públicos comprendidos en el Decreto Legislativo N.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y en el Régimen de Pensiones del Decreto Ley N.º 20530, se debe ser nombrado o designado en el cargo de mayor nivel y haberlo desempeñado en forma real y efectiva por un periodo no menor de doce (12) meses consecutivos, o por un periodo acumulado no consecutivo no menor de veinticuatro (24) meses, debe entenderse, conforme lo dispone el artículo 2º del Decreto Supremo N.º 027-92-PCM, que " El derecho que se otorga por el artículo 1º del Decreto Supremo N.º 084-91-PCM, modificado por el presente dispositivo, **se regulará con el nivel remunerativo percibido en el último cargo desempeñado por el servidor o funcionario público** durante el período señalado en el artículo 1º";

Que, de conformidad con el Artículo 27º de la Ley N° 25066, los funcionarios y los servidores públicos que se encontraban laborando para el Estado en condición de nombrados y contratados a la fecha de la dación del Decreto Ley N° 20530, están facultados para quedar comprendidos en el régimen de pensiones a cargo del Estado, siempre que, los servidores se encuentren prestando servicios al Estado al momento de la publicación de la norma y dentro de los alcances de la Ley N° 11377, Estatuto y Escalafón del Servicio Civil y Decreto Legislativo 276, por lo cual, se colige que el ex servidor Juan Moises Quispe Auca, está comprendido en los alcances de la norma citada;

Que, mediante Resolución Directoral N° 254-91-DISRAG.X.OAD.UAD, se le otorgó Pensión Mensual Nivelable de Cesantía con efectividad a partir del 16 de julio de 1991, con Nivel Remunerativo F-2. Que, mediante Resolución Directoral N° 0023-96-DISRAG.X.OAD.UAD, de fecha 08 de marzo de 1996, se suspende la pensión nivelable de cesantía del ex servidor Juan Moises Quispe Auca, a partir del 06 de febrero de 1996. Que mediante Resolución Directoral Regional N° 113-2017-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 04 de abril del 2017, se restituye la pensión nivelable de cesantía al Ex servidor, a partir del 16 de diciembre del 2016;





Resolución Directoral Regional

N° 354 -2017-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA,

29 NOV 2017

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27719, Ley de Reconocimiento, declaración y calificación de los derechos pensionarios legalmente obtenidos al amparo del Decreto Ley N° 20530, del Decreto Supremo N° 159-02-EF, el que establece las disposiciones relativas al reconocimiento, declaración, calificación y pago de derechos pensionarios a que se refiere el Decreto Ley N° 20530 Ley N° 28110 u otras en armonía con la Ley N° 27867, Ley Orgánica del Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902 y estando a los fundamentos expuestos, en uso de las facultades conferida mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 592-2017-GR/G.R.TACNA y con la visaciones de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR PENSION MENSUAL DEFINITIVA NIVELABLE DE CESANTÍA al ex servidor **JUAN MOISES QUISPE AUCCA**, por (24) años (00) meses y (14) días de servicios prestados al Estado, su otorgamiento a partir del 16 de diciembre del 2016, **RESTITUYENDO**, la pensión suspendida, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

FACTOR	0.8055
TIEMPO DE SERVICIOS	24/02/2014
NIVEL REMUNERATIVO	F-3
Remuneración Básica	50.05
Remuneración Reunificada	34.28
Rem. Trans. P/ Homolog	131.72
DS. 264-90-EF	5.01
DS. 276	0
Bonificación	698.93
TOTAL	919.99

ARTÍCULO SEGUNDO.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Asignación Específica Pensiones, del Presupuesto Analltico correspondiente a la Unidad Ejecutora 100- Agricultura Tacna, Pliego 460 – Gobierno Regional Tacna.



Resolución Directoral Regional

N° 354 -2017-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA,

29 NOV 2017.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR con la presente resolución al interesado.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL TACNA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
ING. JUAN F. QUISPE CACERES
DIRECTOR (e)

- C.c:
- OA
- DAJ
- OPP
- UPER
- Sub Sistema de Remuneraciones
- Archivo
- RVO/zmrr

